### ACTA 7° REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO

FECHA REUNIÓN: 18 de Abril de 2024

**LUGAR:** Plataforma Teams **HORARIO:** 11:00 a 12:00 hrs.

#### **ASISTENCIA:**

1	Christopher Hope	Alimentos Marinos S.A.
2	Francisco Mery	Asesor independiente
3	Cristian Venegas	Biomar Chile
4	José Ocares	Blumar S.A
5	Sebastián Lavado	Camanchaca
6	Fabiola Jacobsen	Carguill - Ewos
7	Carlos Pozo	Carguill - Ewos
8	Fernando Rojas	Envirosuite Chile
9	Gonzalo Palma	Fiordo Austral
10	Maybeline Belmar	Ilustre Municipalidad de Coronel
11	Jacqueline Salvo	Ilustre Municipalidad de Talcahuano
12	Roxana Arriagada	Pesquera La Portada S.A.
13	Johanna Mendoza	Pesquera La Portada S.A.
14	Francisco Rodríguez	Lota Protein S.A
15	Daniela Caimanque	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Ruido, Lumínica y Olores
16	Jessica Salas Castillo	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Ruido, Lumínica y Olores
17	Nicolás Trivelli	Ministerio del Medio Ambiente, División de Economía Ambiental
18	Rocío Vera	Ministerio del Medio Ambiente, División Jurídica
19	Monserrat Jamett,	Pescadores Industriales del Biobío
20	Camila Vásquez	Pesquera Orizon S.A
21	Germán Aroca	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
22	Miguel Gatica	Proterm S.A
23	Ximena Rojas	Salmon Chile - INTESAL
24	Vanessa Espinoza	Soc. Pesquera Landes S.A.
25	Fernando Silva	Soc. Pesquera Landes S.A.
26	Héctor Vergara	TSG Enviromental

**Coordinadora de la reunión:** Daniela Caimanque, Jefa de Sección Olores, Departamento de Ruido, Lumínica y Olores del Ministerio del Medio Ambiente.

### **TABLA**

- I. Presentación realizada por coordinadora del proceso normativo.
- II. Consultas y comentarios.

#### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

#### l. Presentación propuesta de Proyecto Definitivo (Adjunta a la presente Acta):

La coordinadora presenta la propuesta de proyecto definitivo, basado en los antecedentes, comentarios y observaciones que se hicieron llegar dentro del periodo de consulta pública.

Respecto al resultado de la consulta pública, se informa la recepción de 120 observaciones. Un 80% correspondían a organizaciones con personalidad jurídica y un 20% a persona natural. Estas observaciones fueron relacionadas a distintas materias como, por ejemplo; rol de la autoridad sanitaria, procedimientos y protocolos de medición, límites, prácticas operacionales y plazos.

Respecto del Proyecto definitivo, dentro de las principales mejoras se señala lo siguiente:

#### i. Modificación en Art 3° respecto a las siguientes Definiciones:

- Impacto odorante máximo; dentro de esta definición para el cálculo del percentil 98 se modifica de un "periodo efectivo de funcionamiento" a un "periodo anual". El análisis de esta modificación se encuentra en una consultoría realizada a solicitud del MMA, denominado "Análisis de Sensibilidad a la Modelación de Olores en Plantas de Harina y Aceite de Pescado" finalizada en diciembre 2023¹. Los motivos para el cambio se resumen en: i. Con el software Calpuff View utilizado para la modelación de olores, no es posible extraer y proyectar resultados (isolíneas) en períodos discontinuos. ii. La normativa internacional, está dada para el cálculo del percentil en periodo anual. iii. El diagnóstico de la línea base, para la elaboración de norma se ha realizado con un periodo anual.
- Tanto para las definiciones "Receptor" y "Condición más desfavorable" se propone en el proyecto definitivo, definiciones más amplias, que las planteadas en el anteproyecto, para que una vez implementada la normativa, sea la SMA, quien pueda señalar especificaciones dependiendo de las particularidades que se presenten en esta materia.

#### ii. Modificaciones en el Titulo II respecto a Límite de emisión de olor:

- Se mantiene el porcentaje de reducción para las fuentes existentes.
- Se amplía el plazo de cumplimiento de 3 a 4 años para fuentes existentes, justificado en el tiempo de implementación de tecnología y eventualmente ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Se modifica el valor respecto de la excepción (Art 6°) para fuentes existentes, demostrando una emisión que permita cumplir un impacto odorante ≤ 5 uo<sub>E</sub>/m³ P98 (El valor de anteproyecto era de ≤ 3 uo<sub>E</sub>/m³ P98). Lo anterior basado en el principio de gradualismo y no regresión.
- Las fuentes nuevas mantienen el mismo valor del anteproyecto.

### iii. Modificaciones en el Título III respecto a Prácticas Operacionales:

- La medición de la eficiencia de reducción de olor (ERO) se modifica de manera "trimestral" a una medición "anual". Dado las recomendaciones que se recibieron de los proveedores de tecnologías de abatimiento de olor, para este sector considerando aquellas fuentes que operan de manera discontinua, en estos casos, es muy probable que las mediciones trimestrales coincidan con detenciones en la operación pesquera.
- Se modifica el plazo al monitoreo continuo de 3 a 12 meses para su inicio, ya que en experiencias previas como, por ejemplo, en el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, se requirió de diferentes reuniones técnicas, procesos de validación en la plataforma de la SMA, además de los períodos de licitación y contratación del servicio, lo que justifica su ampliación.
- Se agrega una acción en la cual la SMA, podrá requerir el monitoreo en línea de gases trazadores odorantes en tecnologías de abatimiento de olor.
- Se mejora la exigencia respecto a Plan de contingencia de olores, agregándose acciones ante un Plan de emergencia de olor, en línea a las definiciones del Servicio de Evaluación Ambiental.

### iv. Modificaciones en el Título VII respecto a la |Vigencia:

• La vigencia en el anteproyecto se indicaba de manera "inmediata" y en el proyecto definitivo se modifica a "6 Meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial" Se justifica este plazo porque así, desde la vigencia de la norma ya se contarán con los protocolos de la SMA, la cual tiene un plazo de 6 meses desde la publicación del Decreto Supremo, para la publicación dichos protocolos.

Por último, respecto a los resultados del Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) de la propuesta de Proyecto Definitivo, se informa que el costo, que incluye; implementación de tecnologías, reporte y monitoreo y fiscalización es de \$23,69 millones de dólares, y los beneficios corresponden a \$27,67 millones de dólares, lo que genera una relación beneficio/costo de 1,17, presentándose así una norma socialmente rentable.

#### II. Consultas y comentarios:

M. Jamett (Pescadores Industriales del Biobío): Consulta respecto a la modificación en el proyecto definitivo, ¿Cuándo es la entrada en vigencia de la norma?

La coordinadora de norma indica que la vigencia de la normativa, es de 6 meses posterior a la publicación en el Diario Oficial.

- R. Arriagada (Pesquera La Portada S.A), realiza las siguientes preguntas:
- 1. Consulta si existe algún artículo transitorio que aplace la entrada en vigencia, si se retrasara la SMA en la publicación de los protocolos.

La coordinadora de norma indica que, el plazo de 6 meses es suficiente para que se dispongan de dichos protocolos y no se aplacen, porque estarán basados en metodologías de medición de olores que ya existen en el INN y previo a la publicación de la normativa la SMA avanzará en esta materia.

2. Consulta si para las empresas que ya han realizado mejoras, se consulta si en el reporte de inicio se va considerar esta reducción para la línea base.

La coordinadora indica que la normativa ha tomado en cuenta a aquellas fuentes emisoras que han avanzado en la implementación de tecnologías. Por ello, pueden optar al artículo 6 demostrando una emisión de olor que permita cumplir un impacto odorante máximo menor o igual a 5 ou [m] P98.

3. Pregunta si se contempla un pago de impuesto a quienes pasan el límite.

La coordinadora de norma responde que no se contempla pago de impuestos, El control, fiscalización y sanción de todas las obligaciones contenidas en la presente norma corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

- M. Jamett (Pescadores Industriales del Biobío) realiza las siguientes preguntas:
- 1. Sobre las prácticas operacionales y la medición de gases trazadores, si se podrá requerir, bajo qué criterios se podrá requerir, y si se tiene claro cuáles son las mediciones.

La coordinadora indica que esta exigencia está enfocada solo a las tecnologías de abatimiento y por lo tanto será en base a lo que permita la tecnología en el futuro, por eso se indica que se podrá y no es una obligación inmediata, es solo si fuera factible, en cuyo caso será la SMA quien especifique al respecto.

- 2. ¿Va a haber algún protocolo de la SMA sobre la definición de los receptores?, ¿cómo funcionará en la práctica?
- M Grez (SMA), responde que antes de la entrada en vigencia, la SMA deberá aclarar estas definiciones, si aún no queda claro, el titular deberá acercarse a la SMA para poder evaluar este criterio.
- V. Espinoza (Landes) consulta sobre la medición de gases ¿Qué se tiene que medir, es complejo en este rubro y no hay muchos antecedentes? Y consulta también sobre la definición del receptor ¿Cómo se harán y cuando los protocolos?

La coordinadora de norma señala que la exigencia será en base a lo que permita la tecnología en el futuro, por eso se indica que se podrá y no es una obligación inmediata, es solo si fuera factible, en cuyo caso será la SMA quien especifique al respecto. Y sobre los protocolos serán previamente realizados por la SMA.

- J. Ocares (Blumar), realiza las siguientes preguntas:
- 1. ¿Qué es una emergencia?, ¿va a haber un lineamiento? Para no caer en infracciones.
- La coordinadora indica que el espíritu de la exigencia es poder informar al ciudadano en caso de alguna emergencia que provoque un evento de olor y malestar al ciudadano. En esta materia las definiciones van en línea con los que ya se exige en el Sistema de Evaluación Ambiental en esta materia y se podría hacer un trabajo en conjunto para que quede claro en los protocolos de la SMA.
- 2. Consulta sobre los descriptores de olor de las emisiones, por ejemplo, si incorpora en la emisión la pluma es muy grande, pero con olor a combustión, por lo que le gustaría saber si lo consideraron o no.
- Jessica Salas (MMA) responde que no es posible hacer esa distinción o separación de olor entre olor molesto y combustión en la medición de olores. Los descriptores de olor se deben realizar en su completitud de la fuente emisora y si emite olor molesto debe ser considerado dentro de la evaluación.
- C. Venegas (Biomar Chile) realiza las siguientes preguntas:
- 1. Se tiene un estimado de cuantas plantas van a entrar a la evaluación, y como se va a gestionar esa carga.

La coordinadora de norma responde que se realizó un análisis de información de todos los proyectos que ya han ingresado al SEIA por ampliación, modernización o nuevos proyectos, análisis que se realizó en la etapa de elaboración de anteproyecto. Sin embrago, una vez que entre en vigencia la normativa, dependerá del caso a caso cuántas fuentes emisoras deben ingresar al SEIA porque dependerá del tipo de tecnología que implementen.

2. Si debe entrar al sistema de evaluación de impacto ambiental, los plazos se podrían prolongar, entonces que ocurrirá en ese tiempo.

La coordinadora de norma responde que dichos plazos son considerados en el proyecto definitivo.

M. Jamett (Pescadores Industriales del Biobío): Sobre los plazos, ¿Cuándo se presenta al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad?

La coordinadora responde que el plazo de elaboración de proyecto definitivo vence el día 6 de mayo, por lo tanto, se espera que posterior a esa fecha se presente al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, entre mayo o junio.

- X. Rojas (Salmón Chile INTESAL) consulta si se tendrá acceso al proyecto definitivo-
- La coordinadora de norma informa que cuando se envíe el proyecto definitivo por Oficio al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se sube la información al expediente por la transparencia del proceso y para que pueda ser visualizado por los interesados.
- M. Belmar (Ilustre Municipalidad de Coronel): ¿Se va a mostrar los resultados del Proyecto definitivo a los observantes de la consulta pública?

La coordinadora de norma informa que se está coordinando realizar una Webinar de retroalimentación e información de la presente norma a definir fecha se espera en mayo. Esta es una actividad de cierre del proceso de consulta ciudadana, con el objetivo de informar sobre la puesta en valor de la consulta pública, y como se tradujo en el mejoramiento del proyecto definitivo.

Se reiteran agradecimientos a los asistentes por su participación en la presente normativa.